

- a) Haber realizado trabajos específicos en el ramo de la construcción.
b) Especialización en Administración y Contabilidad.

3. Otros méritos:

Estudios y publicaciones sobre materias agrícolas o de construcción.

Quinta.—*Estudio de las solicitudes y documentación.*

Las solicitudes y documentación presentadas por los aspirantes serán examinadas por una Comisión, formada por el Subdirector general de Personal, que la presidirá; el Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario y el Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que actuará de Secretario.

Sexta.—*Resolución.*

Una vez designado por esta Subsecretaría el funcionario que cubrirá la plaza convocada, deberá tomar posesión en el plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convoca concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de plazas de Profesores titulares que se hallan vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera contratados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud y que, de acuerdo con lo previsto en los puntos 2 y 3 del artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), puedan conseguir la condición de funcionarios de carrera, esta Subsecretaría de la Marina Mercante, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas de Profesores titulares de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, cuyos titulares hayan completado, hasta la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo para que fueron nombrados, detallándose a continuación las plazas que serán objeto de este concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se indican:

- Física», de la Escuela de Arrecife de Lanzarote.
- Astronomía náutica y Navegación», de Vigo.
- Higiene naval», de Vigo.

1.2. Este concurso-oposición, en turno restringido, se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones que establece el Decreto 1436/1968, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153), para los funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición, turno restringido, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.

c) Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

d) Ser Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera contratados con nombramiento ministerial, previo concurso de méritos y examen de aptitud, y acreditar el ejercicio de la docencia en Centros Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera o reconocidos por esta Subsecretaría durante un período mínimo de cinco años de servicios docentes, que hayan sido completados hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

i) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a la asignatura de «Física» es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de Pesca, Maquinista naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones Navales, de Armas Navales y de Electricidad) y de Máquinas de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército, Arquitecto superior, Ingeniero superior; Licenciados: Biológicas, Farmacia, Física, Geológicas, Matemáticas, Química; Aparejador de Obras; Arquitecto técnico; Perito o Ingeniero técnico; Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación, Topógrafo.

Para la de «Astronomía náutica y Navegación», poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Jefe u Oficial del Cuerpo General de Armada, ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición.

Para la de «Higiene naval», poseer el título de Licenciado en Medicina.

III. Solicitudes

3.1. Conforme a lo establecido en el número 2 del artículo cuarto de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren convenientes y, obligatoriamente, la correspondiente justificación de la docencia, exigida en el preámbulo de esta Resolución.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán 400 pesetas y, juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de habernos abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico, o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación de los Tribunales

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal, en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General. En defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección, y en este caso, o en defecto de él, actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores titulares, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la plaza convocada y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la plaza convocada o, en su defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurará que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a este último Vocal, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el profesorado de las Escuelas de que se trata.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso-oposición serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Explicación verbal, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de una lección del programa o programas oficiales de la asignatura a que esté adscrita la plaza concursada, elegida aquella por el Tribunal de entre tres sacadas a suerte. Podrá prepararse el concursante, si lo desea, comunicado y disponiendo de los medios que le sean permitidos, en el plazo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre tres sacados a suerte de los que integran el cuestionario.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, regulando el Tribunal su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo fraccionarlo si lo considera conveniente.

6.2. Si las condiciones lo aconsejan, el Tribunal podrá alterar el orden de celebración de las dos primeras pruebas eliminatorias.

6.3. En todo caso, si el Tribunal lo juzga necesario o conveniente, debido a las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos o teóricos como lo estime procedente.

6.4. Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que para cada asignatura señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.5. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir al menos un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.8. Si durante la realización de los ejercicios llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5,0 para merecer la conceptualización de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean 5,0 o superiores.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2.º de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hubiesen superado todas las pruebas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los opositores propuestos por el Tribunal estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición, por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, que como consecuencia de este concurso-oposición serán nombrados en propiedad, con carácter definitivo, retribuidos en la forma indicada en el apartado 1.2 de esta Resolución. Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Norma final

11.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1973.—El Subsecretario, Leopoldo Bcado.

Hmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radio-difusión y Televisión por la que se convoca concurso-oposición para cubrir varias plazas de profesores de la Orquesta Sinfónica de Radiotelevisión Española.

En ejercicio de las facultades conferidas, a propuesta de la Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de RTVE, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 29 de noviembre de 1969, que modifica la de 18 de junio de 1964, de creación de dicha Orquesta, y en la Ordenanza Laboral de Radio Nacional de España (Orden de 14 de julio de 1971).

Esta Dirección General convoca concurso-oposición para cubrir varias plazas vacantes de profesores de la Orquesta Sinfónica. Dicho concurso-oposición se regirá por las siguientes